

Diario Oficial

ISSN 0257-7763

L 31

de las Comunidades Europeas

34º año

4 de febrero de 1991

Edición
en lengua española

Legislación

Sumario

I Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad

.....

II Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad

Documentos anexas al presupuesto general de las Comunidades Europeas

91/35/CEE:

- ★ **Estado de ingresos y de gastos del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (Cedefop) para el ejercicio 1991 1**

91/36/CEE:

- ★ **Estado de ingresos y de gastos de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo para el ejercicio 1991 23**

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

**DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS****Estado de ingresos y de gastos del Centro Europeo para el desarrollo
de la formación profesional (Cedefop) para el ejercicio 1991**

(91/35/CEE)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables al Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional ⁽¹⁾, «el estado de ingresos y de gastos del Centro y la plantilla se publicarán, a título informativo, en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* al mismo tiempo que el presupuesto de las Comunidades».

⁽¹⁾ DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1.

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus salvo indicación en contrario.

INGRESOS**Resumen**

Capítulo	Denominación	Ejercicio 1991	Ejercicio 1990	Ejercicio 1989
1	<i>Subvención de la Comunidad Económica Europea</i>	10 352 000	8 950 000	8 258 972,80
2	<i>Ingresos diversos</i>	38 000	38 000	62 839,09
	TOTAL GENERAL	10 390 000	8 988 000	8 321 811,89

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

CAPÍTULO 2 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1991	Ejercicio 1990	Ejercicio 1989
	CAPÍTULO 1			
1 00	<i>Subvención de la Comunidad Económica Europea</i>	10 352 000	8 950 000	8 258 972,80
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1	10 352 000	8 950 000	8 258 972,80
	CAPÍTULO 2			
2 00	<i>Producto de la venta de bienes muebles e inmuebles</i>			
2 10	<i>Producto de arrendamientos</i>	p.m.	p.m.	0,—
2 20	<i>Ingresos e indemnizaciones por servicios prestados a título oneroso</i>	p.m.	p.m.	0,—
2 30	<i>Reembolso de gastos diversos</i>	15 000	18 000	10 901,07
2 40	<i>Donaciones y legados</i>	p.m.	p.m.	0,—
2 50	<i>Rentas de fondos invertidos; intereses bancarios e intereses de otro tipo</i>	23 000	20 000	51 938,02
2 51	<i>Beneficios por cambio de moneda</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2	38 000	38 000	62 839,09
	TOTAL GENERAL	10 390 000	8 988 000	8 321 811,89

CAPÍTULO 1 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA**CAPÍTULO 2 — INGRESOS DIVERSOS**

Artículo Partida	Comentarios
1 00	<p>Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 39 de 13. 2. 1975, p. 1).</p> <p>Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de dicho Reglamento, se ha consignado en el presupuesto general de las Comunidades Europeas una subvención destinada al Centro. El ingreso consignado corresponde al importe de la subvención prevista (artículo B3-1 0 8 del estado de gastos de la sección III «Comisión» del presupuesto general).</p>
2 30	Este importe corresponde a reembolsos (conversaciones telefónicas privadas, etc.).
2 50	Este importe corresponde a los intereses bancarios abonados en las cuentas del Centro.
2 51	<p>Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen disposiciones financieras aplicables al Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1).</p> <p>Las pérdidas y los beneficios por cambio de moneda que se registren con motivo de las transferencias de fondos pueden compensarse con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de dicho Reglamento. De esta forma, únicamente habrá que emitir un título de ingresos al finalizar el ejercicio si el saldo es acreedor.</p>

GASTOS**Resumen general de los créditos (1991 y 1990) y de la ejecución (1989)**

Capítulo	Denominación	Ejercicio 1991	Ejercicio 1990	Ejercicio 1989
1	Personal	4 875 000	4 244 000	3 810 076,95
2	Gastos de funcionamiento administrativo	955 000	880 000	1 047 265,83
3	Gastos de operaciones	4 550 000	3 854 000	3 458 608,46
9	Gastos no previstos especialmente	10 000	10 000	5 860,65
TOTAL GENERAL		10 390 000	8 988 000	8 321 811,89

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
	CAPÍTULO 1			
1 10	<i>Agentes que ocupan un puesto de plantilla</i>			
1 10 0	Sueldos base	3 243 000	2 643 000	2 325 322,59
1 10 1	Complementos familiares	258 000	220 000	190 654,65
1 10 2	Indemnizaciones por residencia fuera del país de origen	351 000	298 000	253 389,78
1 10 3	Indemnización de secretaria	26 000	19 000	18 092,62
	<i>Total del artículo 1 10</i>	3 878 000	3 180 000	2 787 459,64
1 11	<i>Otros agentes</i>			
1 11 2	Agentes locales	60 000	60 000	47 629,46
	<i>Total del artículo 1 11</i>	60 000	60 000	47 629,46
1 13	<i>Cotizaciones patronales a la Seguridad Social</i>	152 000	135 000	120 038,64
1 14	<i>Complementos e indemnizaciones diversos</i>			
1 14 0	Asignación de natalidad y de defunción	1 000	1 000	371,52
1 14 1	Gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales	90 000	80 000	66 273,65

CAPÍTULO 1 — PERSONAL

Artículo Partida	Comentarios
1 10	
1 10 0	Este crédito se destina a cubrir los sueldos base del personal de plantilla, calculado con arreglo a las disposiciones en vigor y habida cuenta de las posibles adaptaciones.
1 10 1	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, los artículos 6, 7 y 8 de su Anexo IV.</p> <p>Los complementos familiares comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la asignación de cabeza de familia, igual al 5 % del sueldo base, — la asignación por hijos a su cargo, — la asignación por escolaridad.
1 10 2	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 10 de su anexo IV.</p> <p>La indemnización por residencia fuera del país de origen es igual al 16 % del importe total del sueldo base, de la asignación de cabeza de familia y de la asignación por hijos a su cargo.</p>
1 10 3	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 9 <i>quater</i> de su Anexo IV.
1 11	
1 11 2	Este crédito se destina a cubrir los salarios y las cotizaciones patronales a la Seguridad Social de los agentes locales. Permitirá la retribución de 2 agentes locales.
1 13	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, los apartados 1 y 2 de su artículo 38.</p> <p>Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones patronales a la Seguridad Social nacional o la cuota patronal en los gastos de un seguro sufragado por el Centro.</p>
1 14	
1 14 0	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, sus artículos 39 y 40.
1 14 1	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 15 de su Anexo IV.

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
1 14	<i>(continuación)</i>			
1 14 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos	p.m.	p.m.	0,—
1 14 6	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 14</i>	91 000	81 000	66 645,17
1 15	Horas extraordinarias	500	500	0,—
1 16	Coeficientes correctores	160 000	295 000	280 388,07
1 17	Prestaciones de apoyo			
1 17 0	Intérpretes autónomos y operadores de conferencias	15 000	15 000	6 373,61
1 17 2	Otro personal retribuido por prestación y trabajos de traducción y de mecanografía encomendados a terceros	105 000	95 000	145 793,61
	<i>Total del artículo 1 17</i>	120 000	110 000	152 167,22
1 20	Gastos diversos de reclutamiento de personal	20 000	23 000	21 176,07
1 21	Gastos de viaje	3 000	10 000	425,81
1 22	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado	26 000	35 000	10 876,31
1 23	Gastos de transporte de mobiliario y enseres	26 000	18 000	5 405,01

CAPÍTULO 1 — PERSONAL (continuación)

Artículo Partida	Comentarios
1 14	<i>(continuación)</i>
1 14 6	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 37 de su Anexo VI.
1 15	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, su Anexo II.</p> <p>Las prestaciones suplementarias realizadas por el personal de las categorías C y D pueden dar lugar al pago de las horas extraordinarias prestadas, en forma de asignación global o de retribución a la tasa horaria. Lo mismo ocurre con las horas extraordinarias realizadas por los agentes locales que no puedan compensarse con tiempo libre.</p>
1 16	Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores con arreglo a las Decisiones adoptadas por el Consejo.
1 17	Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión.
1 17 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del empleo de personal interino y los gastos de traducción, de reproducción (planos, dibujos, gráficos) y de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.
1 20	Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia de los candidatos convocados para un puesto de trabajo vacante, así como los gastos médicos de contratación.
1 21	Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deban a los agentes con motivo de su entrada en funciones, de su cese en el servicio, o de su traslado. Cubre asimismo los gastos de viaje de los miembros de su familia.
1 22	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, los artículos 11 y 12 de su Anexo VI.</p> <p>Este crédito se destina a cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la indemnización por gastos de instalación, — la indemnización por gastos de reinstalación, <p>que se deben a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o que sean destinados a un nuevo lugar de servicio, así como los derivados de su cese definitivo en las funciones y su reinstalación en otra localidad.</p>
1 23	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 16 de su Anexo IV.</p> <p>Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes.</p>

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL (continuación)

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
1 24	<i>Indemnizaciones diarias temporales</i>	20 000	16 000	8 383,32
1 25	<i>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido</i>	p.m.	p.m.	0,—
1 30	<i>Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios</i>	240 000	224 000	262 096,94
1 40	<i>Ayudas extraordinarias</i>	p.m.	p.m.	0,—
1 42	<i>Restaurantes y cantinas</i>	p.m.	p.m.	0,—
1 43	<i>Servicio médico</i>	18 000	16 000	12 824,15
1 44	<i>Cursos de lenguas, reciclaje y perfeccionamiento profesional</i>	60 000	40 000	34 561,14
1 49	<i>Otras intervenciones</i>	500	500	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1	4 875 000	4 244 000	3 810 076,95
	CAPÍTULO 2			
2 10	<i>Alquileres</i>			
2 10 0	Alquileres	p.m.	p.m.	0,—
2 10 1	Garantías	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 10</i>	p.m.	p.m.	0,—
2 11	<i>Seguros</i>	9 000	8 000	4 464,05
2 12	<i>Agua, gas, electricidad y calefacción</i>	100 000	110 000	90 975,74
2 13	<i>Limpieza y mantenimiento</i>	118 000	115 000	121 995,65
2 14	<i>Arreglo de los locales</i>	50 000	50 000	306 499,99

CAPÍTULO 1 — PERSONAL (continuación)

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Comentarios
1 24	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 17 de su Anexo IV.</p> <p>Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales que se deben a los agentes.</p>
1 30	<p>Este crédito se destina a cubrir los gastos de misión del personal del Centro.</p>
1 43	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el apartado 2 del artículo 30.</p> <p>Este crédito se destina a cubrir los gastos de las revisiones médicas anuales obligatorias del personal.</p>
1 44	<p>Este crédito se destina a cubrir la participación financiera del Centro en los cursos de perfeccionamiento en los que participen sus agentes.</p>
2 11	<p>Este crédito se destina a cubrir los contratos de seguros del inmueble situado en Berlín 15, Bundesallee 22.</p>
2 12	<p>Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo corrientes.</p>
2 13	<p>Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento del inmueble puesto a disposición del Centro (habitaciones, ascensor, calefacción, aire acondicionado, electricidad, tuberías).</p>
2 14	<p>Este crédito cubre la disposición de locales y cambios de tabiques en el edificio.</p>

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
2 15	Seguridad y vigilancia de los inmuebles	35 000	39 000	28 749,81
2 19	Ostros gastos	13 000	13 000	7 095,78
2 20	Máquinas de oficina			
2 20 0	Dotación inicial	6 000	8 000	2 118,32
2 20 1	Renovación	4 000	4 000	0,—
2 20 2	Alquiler	4 000	4 000	2 577,39
2 20 3	Mantenimiento, utilización y reparación	3 000	3 000	4 098,59
	<i>Total del artículo 2 20</i>	17 000	19 000	8 794,30
2 21	Mobiliario			
2 21 0	Dotación inicial	18 000	18 000	22 896,89
2 21 1	Renovación	6 000	6 000	0,—
2 21 3	Mantenimiento, utilización y reparación	3 000	3 000	598,97
	<i>Total del artículo 2 21</i>	27 000	27 000	23 495,86
2 22	Instalaciones y equipo técnico			
2 22 0	Dotación inicial	107 000	100 000	85 931,12
2 22 1	Renovación	5 000	5 000	0,—
2 22 2	Alquiler	85 000	80 000	67 561,21
2 22 3	Mantenimiento, utilización y reparación	30 000	25 000	18 958,14
	<i>Total del artículo 2 22</i>	227 000	210 000	172 450,47
2 23	Material de transporte			
2 23 0	Dotación inicial	p.m.	p.m.	0,—
2 23 1	Renovación	p.m.	p.m.	0,—
2 23 2	Alquiler	2 000	2 000	39,14
2 23 3	Mantenimiento, explotación y reparación	2 000	2 000	627,15
	<i>Total del artículo 2 23</i>	4 000	4 000	666,29

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Comentarios
2 19	Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes de inmuebles no previstos especialmente, en particular los arbitrios de ocupación de terrenos, los de saneamiento, retirada de basuras y limpieza de las chimeneas.
2 20	
2 20 0	Este crédito se destina a cubrir la adquisición y mantenimiento de máquinas de escribir y calculadoras.
2 20 1	Este crédito se destina a cubrir la renovación de máquinas de escribir y de calculadoras.
2 20 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de máquinas de escribir y de calculadoras.
2 20 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento de las máquinas de escribir y de las calculadoras.
2 21	
2 21 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de muebles nuevos.
2 21 1	Este crédito se destina a cubrir la renovación de mobiliario.
2 21 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de reparación y mantenimiento del mobiliario.
2 22	
2 22 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de equipos técnicos complementarios.
2 22 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de material técnico, en particular un ordenador, aparatos reproductores, proyectores y magnetoscopios.
2 22 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los aparatos y equipos técnicos, en particular los equipos de interpretación.
2 23	
2 23 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de vehículos o de medios de transporte para atender determinadas necesidades fortuitas (conferencias, etc.).
2 23 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento y de mantenimiento de los medios de transporte.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
2 25	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 25 0	Fondos de biblioteca compras de libros	6 000	6 000	3 399,89
2 25 2	Suscripciones a diarios y revistas	p.m.	p.m.	0,—
2 25 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca	1 000	1 000	0,—
	<i>Total del artículo 2 25</i>	7 000	7 000	3 399,89
2 30	Papelería y material de oficina	140 000	88 000	103 634,08
2 31	Franqueo y telecomunicaciones			
2 31 0	Franqueo postal y gastos de portes	40 000	40 000	33 758,83
2 31 1	Teléfono, telégrafo, télex, radio, televisión	95 000	80 000	90 993,67
	<i>Total del artículo 2 31</i>	135 000	120 000	124 752,50
2 32	Gastos financieros			
2 32 0	Gastos bancarios	24 000	17 000	14 996,10
2 32 1	Pérdidas por cambio de moneda	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 32</i>	24 000	17 000	14 996,10
2 33	Gastos de contencioso	p.m.	p.m.	0,—
2 34	Daños y perjuicios	p.m.	p.m.	0,—
2 39	Otros gastos de funcionamiento			
2 39 0	Seguros diversos	9 000	9 000	7 971,76
2 39 1	Uniformes y prendas de trabajo	1 000	1 000	756,75
2 39 3	Gastos de traslado de servicios	2 000	2 000	2 906,57

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Comentarios
2 25	
2 25 4	Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y los demás indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.
2 30	Este crédito se destina a cubrir los gastos de fotocopias, los productos para los aparatos reproductores, el papel y el material de oficina.
2 31	
2 31 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de portes, incluido el envío de paquetes postales.
2 31 1	Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de suscripciones, los gastos de comunicaciones, las cuotas de mantenimiento, la reparación y el mantenimiento de material.
2 32	
2 32 1	Esta partida se destina a cubrir las pérdidas por cambio de moneda en que haya incurrido el Centro en el marco de la gestión de su presupuesto, en la medida en que no se hayan compensado con beneficios por cambio de moneda.
2 39	
2 39 0	Este crédito se destina a cubrir diversos seguros (en particular, el de responsabilidad civil y el seguro contra robos).
2 39 1	Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes y prendas de trabajo.
2 39 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres dentro del edificio.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
2 39	(continuación)			
2 39 4	Gastos menores	3 000	3 000	1 056,65
	<i>Total del artículo 2 39</i>	15 000	15 000	12 691,73
2 40	<i>Gastos de recepción y representación</i>	12 000	12 000	9 960,35
2 51	<i>Reuniones y convocatorias en general</i>	5 000	5 000	0,—
2 70	<i>Publicaciones</i>	17 000	21 000	12 643,24
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2	955 000	880 000	1 047 265,83
	CAPÍTULO 3			
3 00	<i>Creación de una documentación operativa</i>	240 000	195 000	244 959,87
3 01	<i>Divulgación de los conocimientos</i>	620 000	566 000	598 290,88
3 02	<i>Acciones para el desarrollo y la coordinación de la investigación</i>			
3 02 0	Gastos de reuniones	400 000	373 000	440 000,—
3 02 1	Gastos de interpretación	175 000	160 000	163 910,73
	<i>Total del artículo 3 02</i>	575 000	533 000	603 910,73
3 03	<i>Gastos de estudios y de proyectos piloto</i>	565 000	522 000	502 148,08

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Comentarios
2 39	(continuación)
2 39 4	Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente.
2 40	Este crédito se destina a cubrir los gastos de representación.
2 70	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación siempre que no sean imputables al Capítulo 3, en particular los resultantes de la publicación del estado de ingresos y de gastos del Centro en el <i>Diario Oficial de las Comunidades Europeas</i> con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de las disposiciones financieras aplicables al Centro.
3 00	Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de un sistema de información y de documentación, que se considera esencial para el correcto funcionamiento del Centro, los acuerdos de cooperación con organismos especializados y las suscripciones a diarios y publicaciones periódicas, así como los gastos (líneas telefónicas, tiempo de utilización) derivados de la utilización de bancos de datos.
3 01	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la preparación, edición y distribución de un boletín sobre formación profesional, del informe anual y de las demás publicaciones del Centro, incluidos, por ejemplo, los gastos de papel, mecanografía, impresión, distribución y otras prestaciones realizadas por colaboradores autónomos.
3 02	Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, mantenimiento y desarrollo de las reuniones de expertos, grupos de trabajo y conferencias que tengan por objeto: — establecer objetivos claros para las distintas acciones realizadas por el Centro, — efectuar el seguimiento de dichas acciones, — puntualizar las enseñanzas que deben obtenerse, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía, impresión y reproducción encomendados a terceros.
3 02 1	Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las indemnizaciones diarias y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión, derivados de cualquier reunión que verse sobre la realización del programa de trabajo del Centro.
3 03	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los contratos de estudio y de evaluación de acciones experimentales y de proyectos piloto con arreglo al programa de trabajo, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.

CEDEFOP

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES (continuación)

CAPÍTULO 9 — GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
3 04	<i>Gastos de traducción</i>	385 000	338 000	291 262,57
3 05	<i>Reuniones del Consejo de Administración</i>	230 000	225 000	160 051,04
3 06	<i>Programa de visitas de intercambio de especialistas de la formación</i>	600 000	540 000	391 781,78
3 07	<i>Correspondencia de las calificaciones de formación profesional</i>	1 335 000	935 000	666 203,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3	4 550 000	3 854 000	3 458 608,46
	CAPÍTULO 9			
9 90	<i>Gastos no previstos especialmente</i>	10 000	10 000	5 860,65
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9	10 000	10 000	5 860,65
	TOTAL GENERAL	10 390 000	8 988 000	8 321 811,89

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES (continuación)**CAPÍTULO 9 — GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE**

Artículo Partida	Comentarios
3 04	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducciones que versen sobre la realización del programa de trabajo del Centro, incluidos los gastos de trabajo de mecanografía encomendados a terceros.
3 05	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Consejo de Administración y de la oficina, incluidos los gastos de viaje y estancia, el alquiler de salas y los gastos de interpretación.
3 06	Resolución del Consejo, de 2 de junio de 1983, relativa a las medidas referentes a la formación profesional en las nuevas tecnologías de la información (DO nº C 166 de 25. 6. 1983, p. 1). Resolución del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativa a las políticas de formación profesional en la Comunidad Europea para la década de 1980 (DO nº C 193 de 20. 7. 1983, p. 2). Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dichas Resoluciones.
3 07	Decisión 85/368/CEE del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades (DO nº L 199 de 31. 07. 1985, p. 56). Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dicha Decisión.

CEDEFOP

Plantilla

Categorías y grados	Personal autorizado para 1990	Nuevos puestos de trabajo	Transformaciones	Personal autorizado para 1991
Director	1	—	—	1
Director adjunto	2	—	—	2
A 4	4 (1)	—	—	4 (1)
A 5	12 (2)	—	—	12 (2)
A 6	5 (3)	+ 1	—	6 (3)
A 7	4	—	—	4
A 8	—	—	—	—
Total	28	+ 1	—	29
B 1	4	—	—	4
B 2	—	—	—	—
B 3	5	—	+ 1	6
B 4	—	—	—	—
B 5	4	+ 1	—	5
Total	13	+ 1	+ 1	15
C 1	4	—	- 1	3
C 2	4	—	—	4
C 3	13	—	—	13
C 4	—	+ 2	—	2
C 5	2	—	—	2
Total	23	+ 2	- 1	24
D 1	1	—	—	1
D 2	—	—	—	—
D 3	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—
Total	1	—	—	1
Total general	65	+ 4	—	69

(1) De ellos, 1 traductor.
(2) De ellos, 6 traductores.
(3) De ellos, 3 traductores.

**Estado de ingresos y de gastos de la Fundación Europea para la mejora
de las condiciones de vida y de trabajo para el ejercicio 1991**

(91/36/CEE)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1417/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables a la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (1), «el estado de ingresos y de gastos de la Fundación y la plantilla se publicarán, a título informativo, en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* al mismo tiempo que el presupuesto de las Comunidades».

(1) DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 16.

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus salvo indicación en contrario.

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

INGRESOS

Resumen

Capítulo	Denominación	Ejercicio 1991	Ejercicio 1990	Ejercicio 1989
1	<i>Subvención de la Comunidad Económica Europea</i>	8 770 000	6 800 000	6 255 412,06
5	<i>Ingresos diversos</i>	180 000	150 000	131 657,97
TOTAL GENERAL		8 950 000	6 950 000	6 387 070,03

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 1 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

CAPÍTULO 5 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1991	Ejercicio 1990	Ejercicio 1989
	CAPÍTULO 1			
1 00	Subvención de la Comunidad Económica Europea	8 770 000	6 800 000	6 255 412,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1	8 770 000	6 800 000	6 255 412,06
	CAPÍTULO 5			
5 00	Producto de la venta de bienes muebles e inmuebles	p.m.	p.m.	0,—
5 02	Producto de la venta de publicaciones	40 000	15 000	23 385,40
5 11	Alquiler y renta de propiedad inmobiliaria	6 000	6 000	1 907,86
5 20	Renta de fondos invertidos; intereses bancarios e intereses de otro tipo	100 000	88 000	74 387,59
5 40	Ingresos varios disponibles para reutilizarlos, pero no utilizados	20 000	31 000	18 248,96
5 90	Otros ingresos derivados de actividades administrativas	14 000	10 000	13 728,16
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5	180 000	150 000	131 657,97
	TOTAL GENERAL	8 950 000	6 950 000	6 387 070,03

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 1 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

CAPÍTULO 5 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Comentarios
1 00	<p>Reglamento (CEE) nº 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, por el que se crea una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 139 de 30. 5. 1975, p. 1).</p> <p>Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de dicho Reglamento, se ha consignado en el presupuesto general de las Comunidades Europeas una subvención destinada a la Fundación. El ingreso consignado corresponde a la subvención prevista (artículo B3-4 2 0 del estado de gastos de la sección III «Comisión» del presupuesto general).</p>

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

GASTOS

Resumen general de los créditos (1991 y 1990) y de la ejecución (1989)

Capítulo	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
1	Personal	3 800 000	3 380 000	2 974 023,04
2	Gastos de funcionamiento administrativo	1 486 000	652 000	754 296,87
3	Gastos de operaciones: mejora de las condiciones de vida	1 466 000	1 167 000	1 082 163,82
4	Gastos de operaciones: mejora de las condiciones de trabajo	2 198 000	1 751 000	1 618 057,52
TOTAL GENERAL		8 950 000	6 950 000	6 428 541,25

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 1 — PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
	CAPÍTULO 1			
1 10	<i>Agentes que ocupan un puesto de plantilla</i>			
1 10 0	Sueldos base	2 338 000	2 180 000	1 650 553,89
1 10 1	Complementos familiares	338 000	289 000	214 738,09
1 10 2	Indemnizaciones por residencia fuera del país de origen	268 000	233 000	170 278,77
1 10 3	Indemnizaciones administrativas	25 000	25 000	13 639,14
	<i>Total del artículo 1 10</i>	2 969 000	2 727 000	2 049 209,89
1 12	<i>Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de idiomas, reciclaje e información del personal</i>	34 000	38 000	31 732,79
1 13	<i>Cotizaciones patronales a la Seguridad Social</i>			
1 13 0	Seguro de enfermedad	70 000	60 000	44 816,81
1 13 1	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional	17 000	15 000	11 121,51
1 13 2	Cobertura del riesgo de desempleo	21 000	18 000	12 643,79
	<i>Total del artículo 1 13</i>	108 000	93 000	68 582,11
1 14	<i>Complementos e indemnizaciones diversos</i>			
1 14 1	Gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales	50 000	58 000	33 906,46

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 1 — PERSONAL

Artículo Partida	Comentarios
1 10	
1 10 0	Este crédito se destina al pago de los sueldos base, calculados en función de la plantilla del ejercicio.
1 10 1	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 24), modificado el 22 de febrero de 1982 (DO nº L 64 de 8. 3. 1982, p. 15), y, en particular, los artículos 6, 7 y 8 de su Anexo IV.</p> <p>Los complementos familiares comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la asignación de cabeza de familia, igual al 5 % del sueldo base, — la asignación por hijos a su cargo, — la asignación por escolaridad.
1 10 2	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 24), modificado el 22 de febrero de 1982 (DO nº L 64 de 8. 3. 1982, p. 15), y, en particular, el artículo 10 de su Anexo IV.</p> <p>La indemnización por residencia fuera del país de origen es igual 16 % del importe total del sueldo base, de la asignación de cabeza de familia y de la asignación por hijos a su cargo.</p>
1 13	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 24), modificado el 22 de febrero de 1982 (DO nº L 64 de 8. 3. 1982, p. 15), y, en particular, los apartados 1 y 2 de su artículo 38.</p>
1 13 2	El Consejo está estudiando el tema de seguro de desempleo para los agentes de la Fundación.
1 14	
1 14 1	<p>Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 24), modificado el 22 de febrero de 1982 (DO nº L 64 de 8. 3. 1982, p. 15), y, en particular, el artículo 15 de su Anexo IV.</p>

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 1 — PERSONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
1 14	<i>(continuación)</i>			
1 14 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos	p.m.	p.m.	235,57
	<i>Total del artículo 1 14</i>	50 000	58 000	34 142,03
1 15	Horas extraordinarias	24 000	25 000	23 493,29
1 17	Prestaciones de apoyo			
1 17 5	Personal temporal, otros servicios, trabajo de traducción y mecanografía encomendados a terceros	211 000	72 000	311 250,07
	<i>Total del artículo 1 17</i>	211 000	72 000	311 250,07
1 18	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 18 0	Gastos diversos de reclutamiento	55 000	30 000	53 554,04
1 18 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)	7 000	6 000	608,19
1 18 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado	30 000	32 000	7 124,44
1 18 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres	36 000	20 000	34 837,02
1 18 4	Indemnizaciones diarias temporales	6 000	6 000	3 018,33
	<i>Total del artículo 1 18</i>	134 000	94 000	99 142,02
1 19	Ponderaciones salariales	-50 000	p.m.	67 057,02

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 1 — PERSONAL (continuación)

Artículo Partida	Comentarios
1 14	<i>(continuación)</i>
1 14 5	Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones previstas para los administradores de anticipos y los contables por el Reglamento relativo a las disposiciones financieras aplicables a la Fundación.
1 15	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 24), modificado el 22 de febrero de 1982 (DO nº L 64 de 8. 3. 1982, p. 15), y, en particular, su Anexo II. El personal de las categorías C y D recibe una retribución por las horas extraordinarias prestadas, en forma de asignación global o de un salario según el número de horas.
1 17	
1 17 5	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del empleo de personal interino y los gastos de traducción, de reproducción (planos, dibujos, gráficos) y de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.
1 18	
1 18 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia de los candidatos convocados para un puesto de trabajo vacante, así como los gastos médicos de contratación.
1 18 1	Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deban a los agentes con motivo de su entrada en funciones, de su cese en el servicio, o de su traslado. Cubre asimismo los gastos de viaje de los miembros de su familia.
1 18 2	Este crédito se destina a cubrir: — la indemnización por gastos de instalación (previa aplicación de un coeficiente corrector), — la indemnización por gastos de reinstalación (previa aplicación de un coeficiente corrector), que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o que sean destinados a un nuevo lugar de servicio, así como los derivados de su cese definitivo en las funciones y su reinstalación en otra localidad.
1 18 3	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 24), modificado el 22 de febrero de 1982 (DO nº L 64 de 8. 3. 1982, p. 15), y, en particular, el artículo 16 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes.
1 18 4	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 19 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 24), modificado el 22 de febrero de 1982 (DO nº L 64 de 8. 3. 1982, p. 15), y, en particular, el artículo 17 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales que se deben a los agentes.
1 19	Este artículo se destina a cubrir el pago de ponderaciones salariales, etc.

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 1 — PERSONAL (continuación)

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
1 30	<i>Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios</i>	292 000	246 000	264 635,81
1 40	<i>Restaurantes y cantinas</i>	14 000	15 000	12 652,28
1 41	<i>Servicio médico</i>	2 000	4 000	1 372,90
1 62	<i>Otras intervenciones sociales</i>	6 000	3 000	5 755,27
1 70	<i>Gastos de recepción y representación</i>	6 000	5 000	4 997,56
TOTAL DEL CAPÍTULO 1		3 800 000	3 380 000	2 974 023,04
CAPÍTULO 2				
2 01	<i>Seguros</i>	8 000	7 000	6 943,95
2 02	<i>Agua, gas, electricidad y calefacción</i>	44 000	38 000	39 463,21
2 03	<i>Limpieza y mantenimiento</i>	50 000	46 000	32 152,93
2 04	<i>Arreglo de los locales</i>	819 000	100 000	116 919,22
2 05	<i>Seguridad y vigilancia de los inmuebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
2 09	<i>Otros gastos relativos a inmuebles</i>	10 000	10 000	9 186,67
2 10	<i>Alquileres</i>	5 000		
2 20	<i>Instalaciones técnicas y equipo ofimático</i>			
2 20 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico	20 000	3 000	58 257,80
2 20 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico	p.m.	1 000	1 952,05
2 20 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico	28 000	21 000	24 859,87
2 20 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico	47 000	37 000	44 420,52

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 1 — PERSONAL (continuación)

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Comentarios
1 30	Este crédito se destina a cubrir los gastos de desplazamiento del personal de la Fundación.
1 40	Este crédito se destina a cubrir las compras complementarias de material de restaurante y la subvención para las comidas tomadas en la cantina.
1 41	Este crédito se destina a cubrir los gastos de revisiones médicas anuales.
1 62	Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la Fundación en acciones sociales en beneficio de los agentes.
1 70	Este crédito se destina a cubrir gastos de representación.
2 01	Este crédito se destina a cubrir los contratos de seguros del inmueble.
2 02	Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo del ejercicio.
2 03	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento de las oficinas de la Fundación.
2 04	Este crédito se destina a cubrir los gastos de arreglo de las oficinas de la Fundación.
2 05	Este artículo se destina a cubrir los gastos de seguridad y vigilancia de las oficinas de la Fundación.
2 09	Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes de inmuebles no previstos especialmente, en particular los arbitrios por ocupación de terrenos, los gastos de saneamiento, retirada de basuras, etc.
2 10	<i>Nuevo artículo</i> Este crédito se destina a cubrir el alquiler de un «bureau de passage» para la Fundación en Bruselas.
2 20	
2 20 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de equipos e instalaciones técnicos.
2 20 1	Esta partida se destina a cubrir la sustitución de equipos e instalaciones técnicos.
2 20 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de equipos e instalaciones técnicos.
2 20 3	Este crédito se destina a cubrir el mantenimiento de equipos e instalaciones técnicos.

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
2 20	(continuación)			
2 20 4	Equipos electrónicos de oficina	200 000	168 000	216 600,—
	<i>Total del artículo 2 20</i>	295 000	230 000	346 090,24
2 21	Mobiliario			
2 21 0	Dotación inicial de mobiliario	22 000	25 000	7 302,07
2 21 1	Renovación de mobiliario	5 000	p.m.	0,—
2 21 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario	p.m.	p.m.	516,10
	<i>Total del artículo 2 21</i>	27 000	25 000	7 818,17
2 23	Material de transporte			
2 23 1	Renovación de material de transporte	13 000	p.m.	0,—
2 23 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte	6 000	13 000	5 213,41
	<i>Total del artículo 2 23</i>	19 000	13 000	5 213,41
2 25	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 25 0	Fondos de biblioteca, compras de libros	7 000	10 000	5 988,23
2 25 2	Suscripciones a diarios y revistas	10 000	10 000	9 435,03
2 25 5	Abonos a los servicios de visión de datos	1 000	p.m.	297,24
	<i>Total del artículo 2 25</i>	18 000	20 000	15 720,50
2 30	Papelería y material de oficina	19 000	12 000	15 704,66
2 32	Cargas financieras			
2 32 0	Gastos bancarios	10 000	8 000	
	<i>Total del artículo 2 32</i>	10 000	8 000	

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Comentarios
2 20	<i>(continuación)</i>
2 20 4	Este crédito se destina a cubrir la compra, alquiler y mantenimiento de equipos electrónicos para oficinas.
2 21	
2 21 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario para el personal y el equipamiento de salas de reuniones.
2 21 3	Esta partida se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación del mobiliario.
2 23	
2 23 3	Este crédito se destina a cubrir el costo de explotación de vehículos de la Fundación.
2 25	
2 25 0	Este crédito se destina a cubrir las compras de obras, documentos y otras publicaciones no periódicas para la Fundación.
2 25 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios, publicaciones periódicas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, boletines diversos y otras publicaciones especializadas.
2 25 5	Este crédito se destina a que la Fundación tenga acceso a bases de datos en línea.
2 30	Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los aparatos reproductores.
2 32	
2 32 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, etc.).

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES — MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
2 35	<i>Uniformes y ropa de trabajo</i>	2 000	2 000	1 952,65
2 39	<i>Otros gastos de funcionamiento administrativo</i>			
2 39 0	Publicaciones	14 000	18 000	12 642,51
2 39 4	Gastos menores	4 000	4 000	14 424,01
	<i>Total del artículo 2 39</i>	18 000	22 000	27 066,52
2 40	<i>Franqueo de correspondencia y gastos de portes</i>	81 000	58 000	74 389,20
2 41	<i>Teléfono, telégrafo, télex, radio, televisión</i>	61 000	61 000	55 675,54
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2	1 486 000	652 000	754 296,87
	CAPÍTULO 3			
3 00	<i>Creación de una documentación operativa</i>	45 000	13 000	9 015,78
3 01	<i>Divulgación de los conocimientos</i>			
3 01 0	Publicación de los resultados de estudios	171 000	150 000	201 471,49
3 01 1	Publicación del informe anual	20 000	19 000	15 317,07
3 01 2	Publicación de otros documentos periódicos	30 000	36 000	30 753,67
	<i>Total del artículo 3 01</i>	221 000	205 000	247 542,23
3 02	<i>Participación en congresos y manifestaciones ocasionales</i>	15 000	20 000	1 100,—

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES — MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA

Artículo Partida	Comentarios
2 35	Este crédito se destina a cubrir la compra, cuidado y limpieza de uniformes y de prendas de trabajo.
2 39	
2 39 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación, en particular los resultantes de la publicación del estado de ingresos y de gastos de la Fundación en el <i>Diario Oficial de las Comunidades Europeas</i> con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de las disposiciones financieras aplicables a la Fundación.
2 39 4	Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente.
2 40	Este crédito se destina a cubrir gastos de franqueo y de portes, incluido el envío de paquetes postales o por otros medios.
2 41	Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de suscripciones, los gastos de comunicaciones, las cuotas de mantenimiento, la reparación y el mantenimiento de material.
3 00	Este crédito se destina a cubrir las compras de obras, la elaboración de fichas o catálogos y los trabajos de mecanografía correspondientes, con el fin de establecer una documentación selectiva que se refiera, en particular, a los datos actuales, los avances recientes y la investigación en los sectores afectados por los programas de trabajo de la Fundación.
3 01	
3 01 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación de los resultados de estudios realizados en ejecución de los programas de trabajo de la Fundación.
3 01 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación de informes generales sobre la Fundación (libros, folletos, impresos).
3 02	Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación de la Fundación en los trabajos de otros institutos o fundaciones similares.

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES — MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA (continuación)

CAPÍTULO 4 — GASTOS DE OPERACIONES — MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
3 03	<i>Estudios y proyectos piloto relativos a las condiciones de vida y al medio ambiente</i>	734 000	580 000	504 750,—
3 04	<i>Gastos de reuniones (Consejo de Administración, comités de expertos, coloquios, reuniones de coordinación, etc.) y gastos de interpretación correspondientes</i>			
3 04 0	Gastos generales de reuniones	200 000	120 000	107 505,50
3 04 1	Gastos de interpretación	75 000	64 000	74 142,34
3 04 2	Reuniones del Consejo de Administración	40 000	33 000	36 533,42
3 04 3	Reuniones del Comité de expertos	10 000	8 000	3 954,82
	<i>Total del artículo 3 04</i>	325 000	225 000	222 136,08
3 05	<i>Traducción de los informes de estudios y de los documentos de trabajo para los seminarios, coloquios, etc.</i>	126 000	124 000	97 619,73
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3	1 466 000	1 167 000	1 082 163,82
	CAPÍTULO 4			
4 00	<i>Creación de una documentación operativa</i>	79 000	19 000	21 200,96
4 01	<i>Divulgación de los conocimientos</i>			
4 01 0	Publicación de los resultados de los estudios	323 000	220 000	241 771,19
4 01 1	Publicación del informe anual	30 000	29 000	25 703,28
4 01 2	Publicación de otros documentos periódicos	45 000	54 000	27 363,64
	<i>Total del artículo 4 01</i>	398 000	303 000	294 838,11

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES — MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA *(continuación)*

CAPÍTULO 4 — GASTOS DE OPERACIONES — MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo Partida	Comentarios
3 03	Este crédito se destina a cubrir la financiación de estudios y de proyectos incluidos en el programa de trabajo de la Fundación y que se refieran, en particular, a las condiciones de vida y al medio ambiente.
3 04	
3 04 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de seminarios, coloquios y reuniones de evaluación, en ejecución de los programas de trabajo de la Fundación.
3 04 1	Este crédito se destina a cubrir los gastos de interpretación derivados de la organización de reuniones del Consejo de Administración y del Comité de expertos, y de los seminarios, coloquios y reuniones de evaluación organizados en el marco de los programas de trabajo de la Fundación.
3 04 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes del Consejo de Administración, en particular los gastos de desplazamiento y mantenimiento y el arrendamiento de locales, en su caso.
3 04 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Comité de expertos, en particular los gastos de desplazamiento y de mantenimiento y el arrendamiento de locales, en su caso.
3 05	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducción, a todas las lenguas de la Comunidad, de los informes de estudios y de los documentos de trabajo para los seminarios, coloquios, reuniones de evaluación, etc.
4 00	Este crédito se destina a cubrir las compras de obras, la elaboración de fichas o catálogos y los trabajos de mecanografía correspondientes, con el fin de establecer una documentación selectiva que se refiera, en particular, a los datos actuales, los avances recientes, y la investigación en los sectores afectados por los programas de trabajo de la Fundación.
4 01	
4 01 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación de los resultados de estudios realizados en ejecución de los programas de trabajo de la Fundación.
4 01 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación de informes generales sobre la Fundación (libros, folletos, impresos).

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 4 — GASTOS DE OPERACIONES — MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1991	Créditos 1990	Ejecución 1989
4 02	<i>Participación en congresos y manifestaciones ocasionales</i>	20 000	30 000	0,—
4 03	<i>Estudios y proyectos piloto relativos a las condiciones de trabajo</i>	941 000	870 000	744 748,—
4 04	<i>Gastos de reuniones (Consejo de Administración, comités de expertos, seminarios, coloquios, etc.) y gastos de interpretación correspondientes</i>			
4 04 0	Gastos generales de reuniones	300 000	200 000	207 473,46
4 04 1	Gastos de interpretación	125 000	120 000	110 650,95
4 04 2	Reuniones del Consejo de Administración	60 000	50 000	53 660,24
4 04 3	Reuniones del Comité de expertos	15 000	12 000	5 932,23
	<i>Total del artículo 4 04</i>	500 000	382 000	377 716,88
4 05	<i>Traducción de los informes de estudios y de los documentos de trabajo para los seminarios, coloquios, etc.</i>	260 000	147 000	179 553,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4	2 198 000	1 751 000	1 618 057,52
	TOTAL GENERAL	8 950 000	6 950 000	6 428 541,25

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

CAPÍTULO 4 — GASTOS DE OPERACIONES — MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

Artículo Partida	Comentarios
4 02	Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación de la Fundación en los trabajos de otros institutos o fundaciones similares.
4 03	Este crédito se destina a cubrir los contratos de estudio y los proyectos específicos que contribuyan a la ejecución del programa de la Fundación relativo a las condiciones de trabajo.
4 04	
4 04 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de seminarios, coloquios y reuniones de evaluación, en ejecución de los programas de trabajo de la Fundación.
4 04 1	Este crédito se destina a cubrir los gastos de interpretación derivados de la organización de reuniones del Consejo de Administración y del Comité de expertos, y de los seminarios, coloquios y reuniones de evaluación organizados en el marco de los programas de trabajo de la Fundación.
4 04 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Consejo de Administración, en particular los gastos de desplazamiento y mantenimiento y el arrendamiento de locales, en su caso.
4 04 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Comité de expertos, en particular los gastos de desplazamiento y de mantenimiento y el arrendamiento de locales, en su caso.
4 05	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducción, a todas las lenguas de la Comunidad, de los informes de estudios y de los documentos de trabajo para los seminarios, coloquios, reuniones de evaluación, etc.

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE VIDA Y DE TRABAJO

Plantilla

Categorías y grados	Personal autorizado para 1991
Director	1
Director adjunto	1
A 4	1
A 5	11 ⁽¹⁾
A 6	5 ⁽²⁾
A 7	5 ⁽³⁾
A 8	—
Total	24
B 1	2
B 2	2
B 3	4
B 4	1
B 5	—
Total	9
C 1	1
C 2	3
C 3	11
C 4	2
C 5	2
Total	19
D 1	—
D 2	6
D 3	1
D 4	—
Total	7
Total general	59
<p>⁽¹⁾ De ellos, 6 traductores. ⁽²⁾ De ellos, 2 traductores. ⁽³⁾ De ellos, 1 traductor.</p>	